



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 329 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 06 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 001 y 009-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNER/PRT/LCVA del Residente de la Obra, Informe N° 0010-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA del Inspector de Obra, Informe N° 080-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2012-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 391-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 905-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 1158 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 070-2016-GR CUSCO/GGR del 15 de julio de 2016, se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 4'144,544.66 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 Soles) a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 218-2016-GR CUSCO/GGR del 03 de octubre de 2016, se modifica la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata a la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco"**, así como se modifica el presupuesto para su ejecución a S/ 3'244,239.48 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 48/100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 327-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de setiembre de 2018, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 01** por 244 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 454 días calendario con fecha de culminación de obra al 30 de diciembre de 2017;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de noviembre de 2018 se aprueba el **Adicional N° 01** por el monto de S/ 1'021,130.10 (Un Millón Veintiún Mil Ciento Treinta con 10/100 Soles), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4'265,369.58 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 58/100 Soles); y la **Ampliación de Plazo N° 02** por 495 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 949 días calendario con fecha de culminación al 09 de mayo de 2019;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de agosto de 2019 se aprueba la **Ampliación Presupuestal N° 02** por el monto de S/ 515,172.88 (Quinientos Quince Mil Ciento Setenta y Dos con 88/100 Soles), estableciendo





que el presupuesto modificado de obra asciende a S/ 4'780,542.46 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 46/100 Soles); y la **Ampliación de Plazo N° 03** por 209 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,158 días calendario con fecha de culminación al 04 de diciembre de 2019;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 061-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de febrero de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04** por 97 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,255 días calendario con fecha de culminación de obra al 10 de marzo de 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 193-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de julio de 2020, se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 235 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,490 días calendario con fecha de culminación de obra al 31 de octubre de 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 001-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNER/PRT/LCVA del 17 de julio de 2020, el Residente de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanoquite - Paruro - Cusco**", remite al Coordinador del Programa de Riego Tecnificado el Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** por S/ 27,466.07 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) por las causales de gastos generales COVID-19, y por incremento de costos indirectos (gastos generales), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 4'808,008.53 (Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Ocho con 53/100 Soles); levantándose las observaciones mediante el Informe N° 009-2020-GR CUSCO/GRDE/SGNER/PRT/LCVA del 01 de setiembre de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 2012-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 02 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación Presupuestal N° 03** de la Obra "**Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanoquite - Paruro - Cusco**", por el monto de S/ 27,466.07 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) por las causales de gastos generales COVID-19, y por incremento de costo indirecto (gastos generales), estableciendo que el presupuesto modificado de obra asciende a la suma de S/ 4'808,008.53 (Cuatro Millones Ochocientos





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Ocho Mil Ocho con 53/100 Soles), que sustenta adjuntando el Informe N° 0010-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA de fecha 01 de setiembre de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 080-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del 04 de setiembre de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, con Informe N° 391-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 10 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 03 en la fase de ejecución, señalando que el proyecto se encuentra registrado en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 del Gobierno Regional del Cusco;

Que, por Memorándum N° 905-2020-GR-CUSCO/GRDE de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 de la obra en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 1158 -2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 03 de la mencionada obra;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de S/ 27,466.07 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 07/100 Soles) para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones 2163450 "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco", asciende a la suma de S/ 4'808,008.53 (Cuatro Millones Ochocientos Ocho Mil Ocho con 53/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO